

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

**ACCIÓN
TUTELA**

ACCIONANTE
MARÍA FELIX RAMÍREZ GALLÓN

ACCIONADOS
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y OTROS

RADICACIÓN
11001311003220240071400

Bogotá D.C. septiembre 24 de 2024.

Señores

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Señores

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED BOGOTÁ

Ref: ***Reclamación de resultados de María Felix Ramírez Gallón, asignados en la prueba durante el proceso de Evaluación para el Ascenso de Grado o Reubicación de Nivel Salarial de los Educadores 2024.***

Mediante la presente, **MARIA FELIX RAMIREZ GALLON**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**51868173** de Bogotá, docente con nombramiento en propiedad en la Secretaría de Educación del Distrito - SED BOGOTÁ, solicito comedidamente la corrección de los resultados asignados en la prueba que se realizó durante el proceso de Evaluación para Ascenso de Grado o Reubicación de Nivel Salarial de los Educadores 2024. Se basa esta reclamación así:

I. HECHOS

1. La Universidad de Antioquía a través la plataforma poderevaluar.org.co, el día 17 de septiembre del presente año, publicó los resultados de la prueba a mi cuenta, mediante archivo PDF. Es decir, la valoración correspondiente a **María Felix Ramírez Gallón**, identificada con C.C. 51868173 de Bogotá.
2. En los resultados de la prueba de **María Felix Ramírez Gallón**, se registran los componentes de esta como: instrumento, puntaje obtenido y competencia. Al igual que puntaje general y detalle por instrumento.
3. Particularmente, los resultados de la prueba de **María Felix Ramírez Gallón** reflejan un puntaje general de **79,16** y una condición de **NO APROBADO y no me hace candidata a movimiento salarial**. Esto en consecuencia a que la prueba es aprobada, si se obtiene más de 80% en la evaluación, según la resolución 025624 de 2023 (Artículo 14).
4. En los resultados de la prueba de **María Felix Ramírez Gallón** detallan cinco instrumentos: Prueba Pedagógica, Autoevaluación del desempeño, Valoración de experiencia, Valoración de zona de desempeño, y Valoración de movimientos en el escalafón.
5. Verificando individualmente, el instrumento **valoración de Movimientos** y según datos de la prueba, la Competencia de este, corresponde a la Entidad Territorial Certificada en la cual está nombrada la concursante **María Felix Ramírez Gallón**, en este caso **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO SED BOGOTÁ**.

6. El instrumento **valoración de Movimientos** en los resultados de la prueba de **María Felix Ramírez Gallón**, tienen un puntaje de **11 puntos**; puntos asignados según la tabla de referencia para concursantes que hayan realizado dos movimientos en el escalafón. Artículo 13 de la resolución 025624 de 2023.

RECLAMACIÓN:

Corrección del Puntaje asignado en el instrumento Valoración de Movimientos en el Escalafón docente

En los resultados emitidos por la Universidad de Antioquía para la prueba de **María Felix Ramírez Gallón**, se reflejan **11 puntos**, que de acuerdo con información de la tabla de referencia corresponden a **DOS (2) movimientos en el escalafón docente**; siendo la información correcta que la docente peticionaria ha realizado **UNO (1) movimientos en el escalafón docente**, con calificación en la tabla de referencia de **13 puntos**.

II. PETICIÓN

PRIMERO: Respetuosamente solicito a la Universidad de Antioquía requerir ante la entidad competente, **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO SED BOGOTÁ**, la corrección de la información tomada desde su dependencia, del **Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina**, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación. Concretamente la información necesaria para emitir la valoración del instrumento **Valoración de Movimientos en el Escalafón Docente**, de la docente **María Felix Ramírez Gallón**, identificada con C.C. 51868173 de Bogotá.

SEGUNDO: Posteriormente, a la corrección de la información del **Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina** de parte de la SED, mencionado en el numeral anterior, atentamente requiero ante la Universidad de Antioquía que se corrija el instrumento **Valoración de Movimientos en el Escalafón Docente**, en los registros de mi prueba. Es decir, que se registren los **13 puntos** que corresponden.

TERCERO: Naturalmente, solicito a la Universidad de Antioquía corregir el resultado de la evaluación de **María Felix Ramírez Gallón**, modificando el puntaje general y definitivo de la prueba; de tal manera que el resultado de esta adquiera una condición de **APROBADO y a la vez me haga candidata a movimiento salarial**. Esto en atención a lo establecido y de acuerdo con las reglas y la estructura establecidas para el proceso de evaluación del que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma.

III. FUNDAMENTOS

Este requerimiento tiene como fundamentos, que luego de haber superado un concurso de méritos y el respectivo período de prueba fui nombrada en propiedad, en **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO SED BOGOTÁ.**, mediante la Resolución 425 del 4 de marzo de 2016 y además, la respectiva Oficina de Escalafón, realizó la correspondiente actualización en el escalafón docente según resolución **7104 del 26 de octubre de 2016**, en el **grado TRES (3), nivel Salarial B**; y mediante la cual se consideró que **ya había sido ascendida en el escalafón docente oficial**, por parte de la Secretaria de Educación y Cultura del municipio de Soacha.

Y que el **único movimiento registrado en el escalafón docente** de la Entidad Territorial **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO SED BOGOTÁ**, durante mi desempeño como docente en propiedad, corresponde a una reubicación salarial **al nivel salarial C del grado TRES (3)**, adquirida mediante resolución 13285 del 28 de diciembre de 2017.

IV. ANEXOS.

1. CERTIFICADO DE HISTORIA (Fomag) SECRETARIA DE EDUCACIÓN SOACHA: **GRADO DE ESCALAFÓN 3BM**
2. Resolución 7104 del 26 de octubre de 2016 mediante la cual se resuelve actualizar el escalafón docente en el **grado TRES (3), nivel Salarial B**.
3. Resolución 13285 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se resuelve una reubicación salarial, **al nivel salarial C del grado TRES (3)**

V. NOTIFICACIÓN

Recibo de notificaciones:

Dirección: [REDACTED]

Celular: [REDACTED]

Fijo: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Atentamente,

Maria F. Ramirez G.

MARIA FELIX RAMIREZ GALLON

C.C. 51868173 de Bogotá

Comedidamente solicito ante la Universidad de Antioquía: primeramente, requerir a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO actualizar el **Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina (ver anexos documentales)**, de tal manera que el instrumento VALORACIÓN DE MOVIMIENTOS: refleje únicamente uno (1) movimientos en el escalafón docente de María Felix Ramírez Gallón. Posteriormente y con base en la actualización del sistema realizado por la SED, corregir el resultado de mi evaluación. Específicamente, **el instrumento VALORACIÓN DE MOVIMIENTOS**, con valoración de 13 puntos; y finalmente, modificar el puntaje definitivo de la prueba; de tal manera que el resultado de esta adquiriera una condición de **APROBADO y a la vez me haga candidata a movimiento salarial.**

Bogotá, 26 de noviembre de 2024

Señor
JUEZ DE LA REPÚBLICA

Ref. **Acción de Tutela**

ACCIONADOS:
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ

ACCIONANTE:
MARÍA FELIX RAMÍREZ GALLÓN
C.C. 51868173 de Bogotá
Domicilio: Calle 46 sur 72K 63 BOITA
Tel. 3133533667
Correo: mariafrg1125@gmail.com - profemariaramirezg@gmail.com

En nombre propio y haciendo uso de lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Políticas de Colombia y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 del 2000 interpongo acción de tutela en contra de **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ**, para que jurídicamente se me conceda la protección de los derechos fundamentales a la igualdad y a la información.

HECHOS

1. Siendo candidata para participar en el Proceso de Evaluación para el Ascenso de Grado o Reubicación de Nivel Salarial 2024, liderado por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA**, a través de la plataforma asignada para ello (<https://www.poderevaluar.org.co>), realicé la PREINSCRIPCIÓN el 16/05/2024 para participar en este proceso.
2. Al momento de realizar la preinscripción, el tutor virtual me indicó como primer paso que abriera la página que contiene el documento “Términos y Condiciones”, lo leyerá y comprendiera y así poder hacer clic en las cajas de aceptación.

Es pues, que seguí las instrucciones y atendí la página de Los términos y condiciones del proceso de evaluación de educadores para ascenso y reubicación salarial, prestando interés al último ítem que indica que:

Finalmente, declaro que acepto y conozco que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de evaluación de educadores para ascenso y reubicación salarial es el sitio web [poderevaluar.org.co](https://www.poderevaluar.org.co), por lo tanto, es mi responsabilidad consultar permanentemente la información que allí se publica referente al desarrollo del proceso.

3. Para la formalización de la inscripción como aspirante en el Proceso de Evaluación para el Ascenso de Grado o Reubicación de Nivel Salarial, el 02/06/2024, a través de la plataforma (<https://www.poderevaluar.org.co>), registré los siguientes datos informativos. Específicamente:

Número de Movimientos: **1 (uno)**
Grado de Escalafón Actual: **3 (tres)**
Nivel de escalafón actual: **C (ce)**
4. En la misma inscripción y frente a la aspiración de ascenso (Reubicación Salarial), los datos registrados fueron:

Grado de escalafón al que aspira: **3 (tres)**
Nivel de escalafón al que aspira: **D (de)**

5. Sin embargo, en caso de que requiriera corregir los datos registrados, durante el proceso de evaluación para el ascenso, el 26 de mayo de 2024 realicé una PQR en la plataforma <https://www.poderevaluar.org.co>. Puntualmente solicité la siguiente información:

“Descripción de su PQR: Inquietud: Me he desempeñado como docente en dos ENTIDADES TERRITORIALES DIFERENTES: ¿La experiencia laboral y los movimientos en el escalafón son acumulables? + El acceso que efectúe para acreditar la Maestría se cuantifica? Gracias”

6. La información solicitada en la mencionada PQR, fue producto del desconocimiento frente a la valoración de la experiencia laboral y a los movimientos en el escalafón. Estos interrogantes porque he ejercido como docente en dos Entes territoriales (Secretaría de Educación de Soacha y Secretaria de Educación de Bogotá).
7. La respuesta recibida el 31 de mayo de 2024 para la PQR 503650 (redactada en el numeral anterior) fue la siguiente:

“Cordial saludo. Respecto a su inquietud, el artículo décimo tercero de la resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023 proferida por el MEN, indica que: Valoración de movimientos en el escalafón docente. Como reconocimiento meritorio al ejercicio de la profesión docente por parte de educadores que no han tenido o han tenido menos oportunidades de ascender de grado o reubicarse de nivel salarial, se valorará el número de movimientos en el escalafón docente, para lo cual se contabilizarán los realizados en cumplimiento del artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002. La calificación de este instrumento, independientemente del cargo o nivel, se expresará en una escala de valoración que va desde 7,00 puntos hasta un máximo de 15,00 puntos, asignables con base en la tabla que se muestra en dicho artículo. La información necesaria para emitir esta valoración será tomada del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación”.

8. Siendo que la respuesta a la PQR **no** atendía al requerimiento precisamente solicitado:

“Me he desempeñado como docente en dos ENTIDADES TERRITORIALES DIFERENTES: ¿La experiencia laboral y los movimientos en el escalafón son acumulables? + El acceso que efectúe para acreditar la Maestría se cuantifica?”

Pues la contestación hace referencia exclusivamente a la valoración de los movimientos en el escalafón docente.

9. Es pues que, di credibilidad a la información suministrada en la respuesta de la PQR 503650, la cual concluía que *“La información necesaria para emitir esta valoración será tomada del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación”*, siendo que claramente me indicaba que el sistema se ha modernizado. Es decir, se encuentra actualizado y debía modificar la información ya registrada.
10. Sin embargo, los resultados de mi evaluación docente, publicados el 17 de septiembre de 2024, reflejan un puntaje general de **79,16** y una condición de **NO APROBADO y no me hace candidata a movimiento salarial**. Esto en consecuencia a que la prueba es aprobada, si se obtiene más de 80% en la evaluación, según la resolución 025624 de 2023 (Artículo 14).

11. Validé debidamente los resultados de mi evaluación docente, en la cual se detallan cinco instrumentos: Prueba Pedagógica, Autoevaluación del desempeño, Valoración de experiencia, Valoración de zona de desempeño, y Valoración de movimientos en el escalafón.

Entonces, evidencí que el instrumento **valoración de Movimientos** tienen un puntaje de **11 puntos**; puntos asignados según la tabla de referencia para concursantes que hayan realizado **dos** movimientos en el escalafón (Artículo 13 de la resolución 025624 de 2023).

12. Teniendo claro que los movimientos que he realizado en el escalafón docente en total son (1) uno y no 2 (dos), procedí a radicar la respectiva **RECLAMACIÓN el 24/09/2024**, en consecuencia, a que este dato afectó considerablemente el resultado final de mi evaluación. Reclamación realizada a través del portal <https://www.poderevaluar.org.co> y dirigida a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA.

13. Solicité a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, establecer ante la entidad competente, **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO SED BOGOTÁ**, la corrección de la información tomada desde su dependencia, del **Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina**. Concretamente la información necesaria para emitir la valoración del instrumento **Valoración de Movimientos en el Escalafón Docente**. Siendo la valoración correcta de **13 puntos**.

14. También, requerí que después de que la Sed de Bogotá realizará la respectiva corrección en cuanto a la **Valoración de Movimientos en el Escalafón Docente**, la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** corrigiera los registros de mi prueba. Es decir, que se sumaran los **13 puntos** que me correspondían.

15. Asimismo, pedí a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA que modificara el puntaje general y definitivo de mi prueba (tomando el dato correcto de la Valoración de Movimientos en el escalafón docente, de 13 puntos) con un total general de **81,16**; de tal manera que el resultado de esta adquiriera una condición de **APROBADO y a la vez me hiciera candidata a movimiento salarial**.

16. La respuesta a reclamación hecha ante la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, la recibí mediante un archivo en formato PDF, emitido por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ. Siendo los resultados de la reclamación:

Una vez evaluada su reclamación, se pudo establecer que es procedente realizar la(s) siguiente(s) modificación (es): MOVIMIENTOS EN EL ESCALAFÓN:

MOVIMIENTOS EN EL ESCALAFÓN:

REPORTADO INICIALMENTE		A REPORTAR DESPUÉS DE RECLAMACIÓN
2		1

17. Es decir, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ emite respuesta **POSITIVA** a la reclamación y establece que había reportado información errónea en el **Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina**. Concretamente la información necesaria para emitir la valoración del instrumento **Valoración de Movimientos en el Escalafón Docente**.

Además, en el mismo documento de respuesta la Sed de Bogotá, me informa que:

“Las correcciones de información aquí concedidas serán reportadas para que en la plataforma del proceso se realicen los ajustes a la información y a los resultados”.

En referencia a este reporte de la Sed de Bogotá emitido a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, no fue atendido por esta institución.

Siendo emitida la respuesta a la reclamación hecha por mí ante la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, el 24 de septiembre de 2024, por la Sed de Bogotá.

18. La emisión de información errónea al responder la PQR y la falta de atención a la contestación de la reclamación de parte de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA son acciones que están vulnerando notablemente mis derechos a la IGUALDAD y a recibir LA INFORMACIÓN, precisa y veraz.

FUNDAMENTOS

Desde el inicio del Proceso de Evaluación para el Ascenso de Grado o Reubicación de Nivel Salarial, liderado por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, dicha entidad estableció oficialmente como medio de información y divulgación *el sitio web poderevaluar.org.co* (<https://www.poderevaluar.org.co>), para la consulta de la información referente al desarrollo del proceso.

Y en la página web *poderevaluar.org.co* el **MENÚ DE NAVEGACIÓN** que ofrecía la plataforma se encuentra la opción **PQR** definida como “*Consulta y Creación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias*”, la cual es destinada para dicho fin. Es pues que, a través del acceso a esta opción se realizaban dichos trámites virtualmente.

Igualmente, en la misma *página web poderevaluar.org.co* y la barra destinada para **MI CUENTA** personal se accede a varias opciones, una de ellas denominada **RECLAMACIONES**; mediante la cual, como lo indica el termino, se realizaron las respectivas reclamaciones en referencia a los resultados generales y definitivos de las pruebas.

Entonces, definitivamente durante el inicio y desarrollo del Proceso de Evaluación para el Ascenso de Grado o Reubicación de Nivel Salarial 2024, el sitio virtual mediante el cual se registra y se consulta información relacionada al tema es la *página web poderevaluar.org.co*.

Por tal motivo, siempre que requerí información, aclaración u reclamación frente al proceso de Evaluación para el Ascenso de Grado o Reubicación de Nivel Salarial 2024, me dirigí a través de la página web *poderevaluar.org.co* a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, porque es la entidad que lidera el proceso.

Personalmente, **ratifico que se me están vulnerando mis derechos, así:**

A la información. Artículo 20 Constitución Política de Colombia. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, *la de informar y recibir información veraz e imparcial*.

Iniciando el proceso de evaluación docente 2024, solicité información frente a que si los movimientos que he realizado en el escalafón, en las dos entidades territoriales que he laborado son acumulables y la respuesta recibida de parte de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA no correspondía a la pregunta.

Después de la publicación de los resultados realicé reclamación para que LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, hiciera la modificación del puntaje general y definitivo de mi prueba, habiendo previamente solicitado ante la Sed de Bogotá la corrección de los Movimientos en el escalafón docente y corregido la puntuación de estos. La respuesta que recibí fue pronunciada por LA ENTIDAD TERRITORIAL (Sed Bogotá) y correspondía únicamente a la corrección del número de

movimientos en el escalafón, siendo omitida la atención al requerimiento de parte de la universidad.

Es evidente, que en la primera situación la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, carecía de la información y debía derivar el requerimiento a la Entidad Territorial pertinente, en este caso a la Secretaría de Educación, para que entregara la información correspondiente a la pregunta y en la posterior ocasión la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA después de recibir la corrección atendida por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, debió resolver mi reclamación. Lo cual no sucedió. *No recibí información veraz e imparcial.*

A la igualdad. Artículo 13. Constitución Política de Colombia. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, *recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación.*

La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, atendió y resolvió positivamente las reclamaciones de los concursantes el Proceso de Evaluación para el Ascenso de Grado o Reubicación de Nivel Salarial 2024, que solicitaron corrección de los puntajes en referencia a los movimientos en el escalafón docente, registrados en el **Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina**, antes de la presentación de la prueba pedagógica.

Es decir, después de establecer la puntuación correcta de los movimientos en el escalafón docente en el SGRH de los reclamantes, la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA procedió a realizar las modificaciones del puntaje general y definitivo de las pruebas y en caso de que superaran la puntuación con más del 80%, les otorgó la condición de **APROBADO y a la vez les reconoció como candidatos a movimiento salarial.**

De la misma manera, en este caso no estoy contando con las mismas garantías que los demás participantes en el Concurso de Ascenso, debido a que desde el 26 de mayo hice requerimiento frente a información relacionada con la forma en que debía reportar en la plataforma, los datos de los movimientos en el escalafón docente. Información que no recibí de parte de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Es pues que desde el momento de la inscripción en el proceso registré 1 (uno) movimiento en el escalafón docente.

Como se puede observar a través del sitio web establecido para registrar y recibir información relacionada con el Concurso y desde que se inició el proceso realicé el registro correspondiente con relación a los movimientos en el escalafón y además solicité información relacionada al tema, para corregirla en caso de que fuere necesario. Pero, esta acción no se ha tenido en cuenta para atender de manera positiva mi reclamación, como debe ser.

Para la finalización del proceso de Evaluación Docente, la UNIVERIDAD DE ANTIOQUIA derivó mi **reclamación** a la Secretaria de Educación y no la atendió. A la fecha no he recibido respuesta directa de la Universidad de Antioquia.

En lo que concierne a los registros en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, como implementación del **Proyecto de Modernización de las Secretarías de Educación, en nombre del mismo**, debieron ser actualizados por la Secretaria de Educación de Bogotá, en la respectiva página, en procura de brindar información veraz e imparcial y para garantizar a sus funcionarios un proceso de Evaluación de ascenso justo, claro y tranquilo.

PRETENCIONES

Solicito ante su despacho, por favor amparar mis derechos fundamentales a la igualdad y a la información y ordene:

A la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUÍA atender de manera positiva la reclamación, en referencia a la modificación del puntaje general y definitivo de la evaluación de **María Felix Ramírez Gallón**.

Primero. Corregir el Puntaje asignado en el instrumento Valoración de Movimientos en el Escalafón docente de la prueba, con base en la información reportada por la Secretaría de Educación de Bogotá, en la plataforma *poderevaluar.org.co*. Siendo la información correcta que la docente peticionaria ha realizado UNO (1) movimientos en el escalafón docente, con calificación en la tabla de referencia de 13 puntos.

Segundo. Modificar el puntaje general y definitivo de la prueba a **81,16**; de tal manera que el resultado de esta adquiera una condición de **APROBADO y a la vez me haga candidata a movimiento salarial**. Esto en atención a lo establecido y de acuerdo con las reglas y la estructura establecidas para el proceso de evaluación del que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma.

A la Secretaria de Educación de Bogotá, que reconozca legalmente el Ascenso (reubicación salarial 3D) a la docente María Felix Ramírez Gallón y se le paguen los salarios y prestaciones sociales dejados de recibir, desde la fecha en que se notificaron a los concursantes en la misma condición de **APROBADO y a la vez me haga candidata a movimiento salarial**.

Además, señor juez le pido que ampare los demás derechos fundamentales que me puedan ser vulnerados y tome las medidas necesarias para ellos.

ANEXOS

- 1. Términos y condiciones del proceso de evaluación de educadores para ascenso y reubicación salarial.
- 2. Datos de la Inscripción registrados por la concursante, en la página web.
- 3. Registro de la PQR 503650.
- 4. Respuesta recibida el 31 de mayo de 2024 para la PQR 503650.
- 5. Resultados definitivos de la Prueba Docente de María Felix Ramírez Gallón.
- 6. Resumen de la RECLAMACIÓN, frente a los resultados finales de la Evaluación docente.
- 7. Oficio de RECLAMACIÓN, adjunto en la misma, a través de la plataforma.
- 8. Respuesta para la reclamación de los resultados definitivos de la Evaluación Docente, emitida por la Secretaria de Educación de Bogotá.

PRUEBAS

☒ Acepto

Términos y condiciones del proceso de evaluación de educadores para ascenso y reubicación salarial

Declaro que conozco y acepto los términos del proceso de evaluación de educadores para ascenso y reubicación salarial, cuyas reglas y estructura se encuentran dispuestas en la Resolución 025624 de 2023, modificada por las resoluciones 1979, 3384, y 5829 de 2024, por lo que seguiré y acataré las condiciones que en ellos se suscriben.

Declaro que previo al presente proceso he verificado que, cumplo con los requisitos de participación dispuestos en el artículo sexto de la Resolución 025624 de 2023, y que la información aportada fue cuidadosamente diligenciada, cargada y he constatado su veracidad, en este mismo sentido, que la misma corresponde a datos actualizados, completos, exactos y ciertos. Los allego bajo la gravedad de juramento y acepto, además, que estos y el lugar seleccionado para la aplicación de la prueba, serán inmodificables una vez finalizada la respectiva etapa de inscripciones.

Declaro que, si se llegase a comprobar que fui inscrito, habilitado o seleccionado sin cumplir con los requisitos de participación establecidos en la Resolución 025624 de 2023, acepto y reconozco que seré excluido en cualquier etapa del proceso.

Acepto de manera expresa que, cualquier falsedad o fraude en la información o documentación, conllevará a las acciones legales, disciplinarias, penales y/o administrativas a que haya lugar, además de mi exclusión del proceso.

Manifiesto voluntariamente que registraré al momento de la inscripción si tengo o no una situación de discapacidad, frente a la cual la Universidad de Antioquia establecerá los mecanismos necesarios para el normal desarrollo del proceso, y en caso de no registrar la situación de discapacidad, declaro que, eximo a la Universidad de Antioquia de cualquier responsabilidad que por referida omisión se llegare a producir.

Manifiesto voluntariamente que registraré al momento de la inscripción si tengo o no una situación de discapacidad, frente a la cual la Universidad de Antioquia establecerá los mecanismos necesarios para el normal desarrollo del proceso, y en caso de no registrar la situación de discapacidad, declaro que, eximo a la Universidad de Antioquia de cualquier responsabilidad que por referida omisión se llegare a producir.

Finalmente, declaro que acepto y conozco que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de evaluación de educadores para ascenso y reubicación salarial es el sitio web poderevaluar.org.co, por lo tanto, es mi responsabilidad consultar permanentemente la información que allí se publica referente al desarrollo del proceso.

☒ Acepto los términos y condiciones del proceso de evaluación de educadores para ascenso y reubicación salarial

Declaración de no poseer inhabilidades e incompatibilidades

Declaro bajo la gravedad de juramento, de forma libre, espontánea y consciente, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución y la ley, para participar en el proceso de evaluación de educadores para ascenso o reubicación salarial, ni tampoco me encuentro en ninguna situación administrativa de separación temporal del servicio, siendo claro que la responsabilidad sobre su conocimiento o desconocimiento es mía y no de la Universidad de Antioquia ni del Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia, reconozco que me pueden ser impuestas las sanciones administrativas, disciplinarias y/o judiciales a las que haya lugar, en caso de que lo aquí señalado sea contrario a la verdad.

☒ Lo certifico

SALIR CONTINUAR

Datos básicos del aspirante

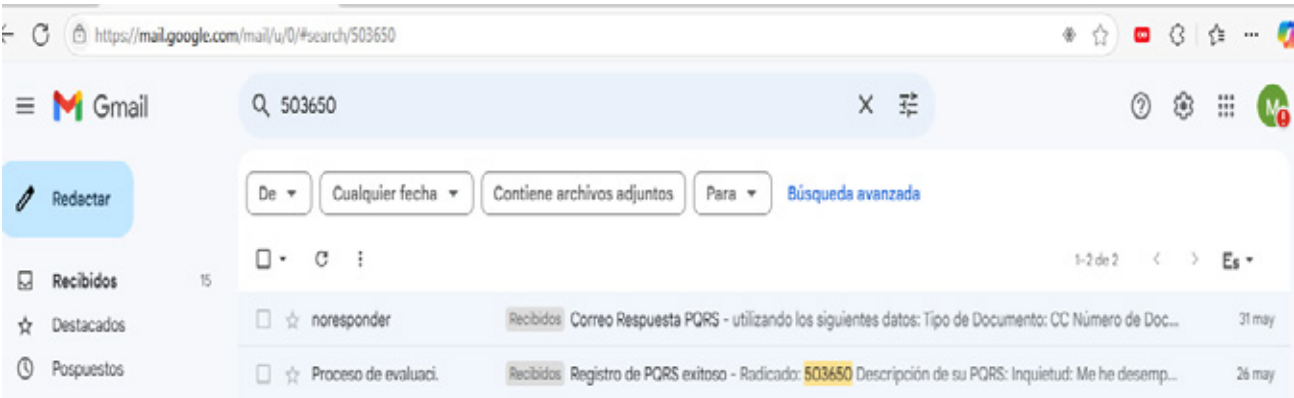
Número de registro: 132402	Tipo de documento: CC	Número de identificación 51868173
Nombres: MARIA FELIX	Apellidos: RAMIREZ GALLON	Departamento de residencia: Bogotá D.C.
Ciudad de residencia: Bogotá D.C.	Teléfono principal: 3133533667	Teléfono adicional: 6013632069
Correo electrónico: PROFEMARIARAMIREZG@GMAIL.COM	Fecha de nacimiento: 1967-01-06	Género: Femenino

Datos del cargo del aspirante

Fecha de vinculación: 2015-07-12	Cargo: Docente de aula	Nivel en el que se desempeña en el cargo: Básica Primaria
Area que desempeña en el cargo: BASICA PRIMARIA	Tiempo de servicio: 8 AÑOS - 10 MESES	Número de movimientos: 1
Título actual reconocido en el escalafón: Maestría	Título que pretende acreditar para el movimiento en el escalafón: Maestría	Departamento sede: Bogotá D.C.
Municipio sede : Bogotá D.C.	Establecimiento educativo: COLEGIO LOS ALPES (IED)	Sede: COL DIST EDUC BAS Y MEDIA LOS ALPES
Secretaría sede en la cual labora: BOGOTA	Grado escalafón actual: 3	Nivel escalafón actual C

Información para inscripción al proceso

Grado de escalafón al que aspira: 3	Nivel de escalafón al que aspira: D	Prueba pedagógica a aplicar: Docente de aula primaria
Ciudad donde desea presentar la prueba: Bogotá D.C. - Bogotá D.C.		



Registro de PQRS exitoso Recibidos

Proceso de evaluación docente <notificaciones@concursoempleosdecarreraudea.org.co>
para mí

dom, 26 may, 16:53

Notificaciones Concurso de méritos CM-MEN-01-2024

Hola MARIA FELIX RAMIREZ GALLON

Se ha registrado su PQRS

Puede consultar en que estado se encuentra su PQRS, ingresando a la opción de consulta con los siguientes datos:

Tipo de Documento: CC



PQRS Respondida

Cordial saludo. Respecto a su inquietud, el artículo décimo tercero de la resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023 proferida por el MEN, indica que: Valoración de movimientos en el escalafón docente. Como reconocimiento meritorio al ejercicio de la profesión docente por parte de educadores que no han tenido o han tenido menos oportunidades de ascender de grado o reubicarse de nivel salarial, se valorará el número de movimientos en el escalafón docente, para lo cual se contabilizarán los realizados en cumplimiento del artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002. La calificación de este instrumento, independientemente del cargo o nivel, se expresará en una escala de valoración que va desde 7,00 puntos hasta un máximo de 15,00 puntos, asignables con base en la tabla que se muestra en dicho artículo. La información necesaria para emitir esta valoración será tomada del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación.

[Ir al Portal](#)

Mi cuenta

[Salir](#)

 Descargar datos de inscripción	 Ver datos de inscripción	 Reclamaciones	 Mi estado	 Citación a la prueba	 Resultados de la prueba
--	--	---	---	--	---

Resultados

[Descargar](#)

Recuerde que según la resolución 025624 29 DIC 2023 los resultados del proceso se expresarán en una escala de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales. Serán candidatos o candidatas por reubicar en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación.

Puntaje	Condición
79.16	No aprobado

Según el puntaje obtenido en los cinco instrumentos su condición ante la evaluación es de **No aprobado** y no lo hace candidato a movimiento salarial.

Resultados por instrumento

Nº	Instrumento	Puntaje obtenido	Competencia
1	Prueba Pedagógica	35.21	Universidad de Antioquia (UdeA)
2	Autoevaluación del desempeño	4.950	Universidad de Antioquia (UdeA)
3	Valoración de experiencia	16.00	Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC)
4	Valoración de zona de desempeño	12.00	Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC)
5	Valoración de movimientos	11.00	Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC)
	Puntaje general	79.16	

Historial de reclamaciones

Instrumento: VALORACIÓN DE MOVIMIENTOS

Fecha: 24 de septiembre de 2024 8:41am

Descripción: Comedidamente solicito ante la Universidad de Antioquia: primeramente, requerir a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO actualizar el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina (ver anexos documentales), de tal manera que el instrumento VALORACIÓN DE MOVIMIENTOS: refleje únicamente uno (1) movimientos en el escalafón docente de María Felix Ramírez Gallón. Posteriormente y con base en la actualización del sistema realizado por la SED, corregir el resultado de mi evaluación. Específicamente, el instrumento VALORACIÓN DE MOVIMIENTOS, con valoración de 13 puntos; y finalmente, modificar el puntaje definitivo de la prueba; de tal manera que el resultado de esta adquiera una condición de APROBADO y a la vez me haga candidata a movimiento salarial.

 Ver adjunto	 Ver respuesta
---	---

Bogotá D.C. septiembre 23 de 2024.

Señores
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED BOGOTÁ

Ref: Reclamación de resultados de María Felix Ramirez Gallón, asignados en la prueba durante el proceso de Evaluación para el Ascenso de Grado o Reubicación de Nivel Salarial de los Educadores 2024.

Mediante la presente, MARIA FELIX RAMIREZ GALLÓN, identificada con la cédula de ciudadanía N°51868173 de Bogotá, docente con nombramiento en propiedad en la Secretaría de Educación del Distrito - SED BOGOTÁ, solicito comedidamente la corrección de los resultados asignados en la prueba que se realizó durante el proceso de Evaluación para Ascenso de Grado o Reubicación de Nivel Salarial de los Educadores 2024. Se basa esta reclamación así:

I. HECHOS

1. La Universidad de Antioquia a través la plataforma poderevaluar.org.co, el día 17 de septiembre del presente año, publicó los resultados de la prueba a mi cuenta, mediante archivo PDF. Es decir, la valoración correspondiente a María Felix Ramirez Gallón, identificada con C.C. 51868173 de Bogotá.
2. En los resultados de la prueba de María Felix Ramirez Gallón, se registran los componentes de esta como: instrumento, puntaje obtenido y competencia. Al igual que puntaje general y detalle por instrumento.
3. Particularmente, los resultados de la prueba de María Felix Ramirez Gallón reflejan un puntaje general de 79,16 y una condición de NO APROBADO y no me hace candidata a movimiento salarial. Esto en consecuencia a que la prueba es aprobada, si se obtiene mas de 80% en la evaluación, según la resolución 025624 de 2023 (Artículo 14).
4. En los resultados de la prueba de María Felix Ramirez Gallón se detallan cinco instrumentos: Prueba Pedagógica, Autoevaluación del desempeño, Valoración de experiencia, Valoración de zona de desempeño, y Valoración de movimientos en el escalafón.
5. Verificando individualmente, el instrumento valoración de Movimientos y según datos de la prueba, la Competencia de este, corresponde a la Entidad Territorial Certificada en la cual está nombrada la concursante María Felix Ramirez Gallón, en este caso LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO SED BOGOTÁ.

6. El instrumento valoración de Movimientos en los resultados de la prueba de María Felix Ramirez Gallón, tienen un puntaje de 11 puntos; puntos asignados según la tabla de referencia para concursantes que hayan realizado dos movimientos en el escalafón. Artículo 13 de la resolución 025624 de 2023.

RECLAMACIÓN:

Corrección del Puntaje asignado en el Instrumento Valoración de Movimientos en el Escalafón docente

En los resultados emitidos por la Universidad de Antioquia para la prueba de María Felix Ramirez Gallón, se reflejan 11 puntos, que de acuerdo con información de la tabla de referencia corresponden a DOS (2) movimientos en el escalafón docente; siendo la información correcta que la docente peticionaria ha realizado UNO (1) movimientos en el escalafón docente, con calificación en la tabla de referencia de 13 puntos.

II. PETICIÓN

PRIMERO: Respetuosamente solicito a la Universidad de Antioquia requerir ante la entidad competente, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO SED BOGOTÁ, la corrección de la información tomada desde su dependencia, del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación. Concretamente la información necesaria para emitir la valoración del instrumento Valoración de Movimientos en el Escalafón Docente, de la docente María Felix Ramirez Gallón, identificada con C.C. 51868173 de Bogotá.

SEGUNDO: Posteriormente, a la corrección de la información del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina de parte de la SED, mencionado en el numeral anterior, atentamente requiero ante la Universidad de Antioquia que se corrija el instrumento Valoración de Movimientos en el Escalafón Docente, en los registros de mi prueba. Es decir, que se registren los 13 puntos que corresponden.

TERCERO: Naturalmente, solicito a la Universidad de Antioquia corregir el resultado de la evaluación de María Felix Ramirez Gallón, modificando el puntaje general y definitivo de la prueba; de tal manera que el resultado de esta adquiera una condición de APROBADO y a la vez me haga candidata a movimiento salarial. Esto en atención a lo establecido y de acuerdo con las reglas y la estructura establecidas para el proceso de evaluación del que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma.

III. FUNDAMENTOS

Este requerimiento tiene como fundamentos, que luego de haber superado un concurso de méritos y el respectivo periodo de prueba fui nombrada en propiedad, en LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO SED BOGOTÁ., mediante la Resolución 425 del 4 de marzo de 2016 y además, la respectiva Oficina de Escalafón, realizó la correspondiente actualización en el escalafón docente según resolución 7104 del 26 de octubre de 2016, en el grado TRES (3), nivel Salarial B; y mediante la cual se consideró que ya había sido ascendida en el escalafón docente oficial, por parte de la Secretaria de Educación y Cultura del municipio de Soacha.

Y que el único movimiento registrado en el escalafón docente de la Entidad Territorial LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO SED BOGOTÁ, durante mi desempeño como docente en propiedad, corresponde a una reubicación salarial al nivel salarial C del grado TRES (3), adquirida mediante resolución 13285 del 28 de diciembre de 2017.

IV. ANEXOS.

1. CERTIFICADO DE HISTORIA (Fomag) SECRETARIA DE EDUCACIÓN SOACHA: GRADO DE ESCALAFÓN 3BM
2. Resolución 7104 del 26 de octubre de 2016 mediante la cual se resuelve actualizar el escalafón docente en el grado TRES (3), nivel Salarial B.
3. Resolución 13285 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se resuelve una reubicación salarial, al nivel salarial C del grado TRES (3)

V. NOTIFICACIÓN

Recibo de notificaciones:

Dirección: Calle 46 SUR # 72K - 63, en Bogotá D.C.

Celular: 3133533667 - 3222011631 - 3178530401

Fijo: 601-3632069

Correo electrónico: profemariaramirezg@gmail.com - mariafmg.1125@hotmail.com

Atentamente,

Maria F. Ramirez G.

MARIA FELIX RAMIREZ GALLON

C.C. 51868173 de Bogotá



EVALUACIÓN CORRESPONDENCIA DE VALORES	
No. Evaluación	132482
Fecha	11/18/2024
No. Referencia	

Bogotá, D.C.,

Señor(a)
MARIA FELIX RAMIREZ GALLON
51868173

ASUNTO: Respuesta reclamación evaluación de competencias.

Cordial saludo.

De manera atenta, se da respuesta a reclamación presentada dentro del proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial:

I. RECLAMACIÓN:

"Comedidamente solicito ante la Universidad de Antioquia: primeramente, requerir a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO actualizar el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina (ver anexos documentales), de tal manera que el instrumento VALORACIÓN DE MOVIMIENTOS: refleje únicamente uno (1) movimientos en el escalafón docente de María Félix Ramírez Gallón. Posteriormente y con base en la actualización del sistema realizado por la SED, corregir el resultado de mi evaluación. Específicamente, el instrumento VALORACIÓN DE MOVIMIENTOS, con valoración de 13 puntos; y finalmente, modificar el puntaje definitivo de la prueba; de tal manera que el resultado de esta adquiera una condición de APROBADO y a la vez me haga candidata a movimiento salarial."

II. RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN:

Una vez evaluada su reclamación, se pudo establecer que es procedente realizar la(s) siguiente(s) modificación (es):

MOVIMIENTOS EN EL ESCALAFÓN:

REPORTADO INICIALMENTE		A REPORTAR DESPUÉS DE RECLAMACIÓN
2		1

Av. El Dorado No. 86 - 83
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195





Las correcciones de información aquí concedidas serán reportadas para que en la plataforma del proceso se realicen los ajustes a la información y a los resultados.

Cordialmente,

MARIA TERESA MÉNDEZ GRANADOS
Jefe Oficina de Escalafón Docente

Proyectó: Pilar Bernal - Profesional Contralista

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionibogota.edu.co
Info: Línea 195



NOTIFICACIÓN

Recibo de notificaciones:

Dirección: Calle 46 SUR # 72K - 63, en Bogotá D.C.

Celular: 3133533667 – 3222011631 – 3178530401

Fijo: 601-3632069

Correo electrónico: profemariaramirezg@gmail.com – mariafrg.1125@hotmail.com

Atentamente,

MARIA FELIX RAMIREZ GALLON

C.C. 51868173 de Bogotá